

ser competente de presente para ello, por sólo proceder disponer la reposición de las actuaciones gubernativas en el sentido de que una vez firme esta sentencia y devuelto el expediente administrativo a ese Organismo oficial, continúe el mismo su tramitación y resolución en su día, conforme dispone el artículo 106 y siguientes del expresado Estatuto, acorde con lo precisado en el penúltimo considerando de esta decisión; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7372** *ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.822, promovido por don Teófilo García Baragaña contra Resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1970.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.822, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Teófilo García Baragaña contra Resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles, por la causa que se indica en los precedentes considerandos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo García Baragaña contra lo resuelto por la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria en recursos de alzada de 19 de mayo de 1968, y de reposición estimatorio en parte de 29 de enero de 1970, y sia que, por tanto, proceda entrar en el examen de los defectos de forma no sustanciales alegados por la parte accionante en la demanda, ni tampoco de la cuestión de fondo objeto de la misma, no haciendo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7373** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública, de las instalaciones eléctricas que se citan (AT. 933.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Aumento de potencia de 100 a 200 KVA. del centro de transformación «Forjas», Intemperie, con relación de transformación 13.200 : 5 por 100/230-133 V., emplazado en la finca «El Parral», del término municipal de Plasencia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1936, y Reglamentos de Líneas eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1919, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición

de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 16 de marzo de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—850-B.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**7374** *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de marzo de 1974 por la que se concede a «La Industrial Velera Marsal, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas continuas, poliéster o «nylon» por exportaciones previamente realizadas de velas para embarcaciones.*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1974, página 8278, se rectifica en el sentido de que donde dice: «...por la que se concede a «Sal, S. A.»,...», debe decir: «...por la que se concede a «La Industrial Velera Marsal, S. A.»,...».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**7375** *ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se resuelve asunto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono 19 de La Rochapea, de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

**7376** *RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Albacete.—Proyecto reformado de urbanización, fases B y C del polígono «San Antón».—Fue aprobado.

2. Vigo.—Proyecto de instalación eléctrica de los centros de transformación del polígono «Goya».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—El Director general, Emilio Larrodéra.